

EN EL PALACIO DE EL PARDO

FRANCO PRESIDIO EL JURAMENTO DE LOS TRES NUEVOS CONSEJEROS DEL REINO

El presidente, señor Rodríguez de Valcárcel, dedicó un sentido recuerdo al capitán general Carrero Blanco

A las once de la mañana de ayer y ante Su Excelencia el Jefe del Estado se celebró en el Palacio de El Pardo la solemne ceremonia de juramento de su cargo de consejero del Reino de los señores don Alejandro Fernández Sordo, secretario general de la Organización Sindical; don Miguel Angel García-Lomas y Mata, alcalde de Madrid, y don Angel González Alvarez, rector magnífico de la Universidad Complutense.

La ceremonia se celebró en el despacho del Caudillo y en presencia del Consejo del Reino en pleno.

El presidente del Consejo, don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, fue llamando, por el orden indicado, a los tres nuevos consejeros que juraron el cargo, pronunciando las palabras de ritual S. E. el Jefe del Estado.

En el acto estuvieron presentes los jefes de las casas Civil y Militar y ayudantes de campo del Generalísimo.

El presidente, señor Rodríguez de Valcárcel, pronunció unas palabras dedicando un sentido recuerdo al capitán general don Luis Carrero Blanco, vilmente asesinado, que fue propuesto en terna, por el Consejo, para el cargo de presidente del Gobierno hace escasos meses.

Expresó la sentida condolencia por tan sensible pérdida, en nombre del Consejo,

cuyo sentimiento quería hacer llegar a Su Excelencia.

El Caudillo contestó con emocionadas palabras dando las gracias al Consejo, de cuya asistencia y labor siempre espera tanto.

CONSTITUCION DEL CONSEJO

Con la jura de estos tres nuevos miembros, el Consejo del Reino queda constituido así:

Don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, presidente; don Pedro Cantero Cuadrado (prelado más antiguo entre los procuradores en Cortes); don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez (jefe del Alto Estado Mayor); don Luis Navarro Garnica (teniente general en activo más antiguo); don Valentín Silva Melero (presidente del Tribunal Supremo); don Antonio María Oriol y Urquijo (presidente del Consejo de Estado); don Manuel Lora Tamayo (presidente del Instituto de España), todos ellos miembros del Consejo del Reino en razón del cargo.

Además, elegidos por los distintos grupos, son consejeros don José Antonio Girón de Velasco y don Miguel Primo de Rivera y Urquijo, por los consejeros nacionales; don Luis Alvarez Molina y don Alejandro Fernández Sordo, por la Organización Sindical; don Juan María de Araluce Villar y don Miguel Angel García-Lomas y Mata, por los procuradores de Administración Local; don Pío Cabanillas Gallas y don Enrique de la Mata Gorostizaga, por los procuradores de representación familiar; don Angel González Alvarez, por los rectores de Universidad, y don Iñigo de Oriol e Ybarra, por los colegios profesionales.

Secretario del Consejo del Reino es don Pío Cabanillas Gallas. El Consejo tendrá que elegir ahora de entre sus miembros un vicepresidente, puesto vacante desde el fallecimiento de don Joaquín Bau, que lo desempeñaba.

FUNCIONES DEL CONSEJO DEL REINO

El Consejo del Reino asiste preceptivamente con su dictamen al Jefe del Estado, entre otras cosas, para proponer a las Cortes la ratificación de tratados o convenios internacionales que afecten a la plena soberanía o a la integridad del territorio español; pedir autorización a las Cortes para declarar la guerra o acordar la paz; adoptar medidas excepcionales cuando la seguridad exterior, la independencia de la nación, la integridad de su territorio o el sistema institucional del Reino estén amenazados de modo grave e inmediato; ameter a referéndum nacional los proyectos de ley trascendentales cuando ello no sea preceptivo, y aceptar la dimisión de los presidentes del Gobierno, de las Cortes, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Economía Nacional.

Asimismo, entre sus funciones figura el proponer al Jefe del Estado la terna para el nombramiento de presidente del Gobierno. Esta terna habrá de ser elevada quince días antes de expirar el mandato del presidente del Gobierno o en el plazo de seis días, a partir del cese, si éste se produjere por cualquier otra causa.

También es de la competencia del Consejo del Reino proponer al Jefe del Estado la declaración de incapacidad del presidente del Gobierno, apreciada por los dos tercios de los consejeros; las ternas para el nombramiento de presidente de las Cortes, del Tribunal Supremo, Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Consejo de Economía Nacional, y la declaración de incapacidad de estos presidentes, apreciada también por las dos terceras partes de sus miembros.